

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

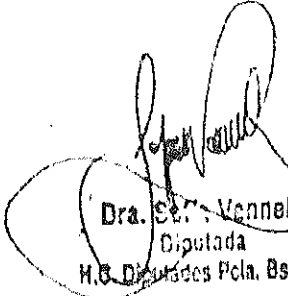
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más


PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

Su más enérgico repudio a los proyectos de ley, Expediente 0729-D-2025 y S-0228/2025, impulsados a nivel nacional que proponen la modificación del artículo 245 del Código Penal de la Nación, y la incorporación de agravantes vinculados a denuncias en contextos de violencia de género, contra niños, niñas y adolescentes y delitos contra la integridad sexual, por resultar regresivos en materia de derechos humanos, potencialmente disuasivos del acceso a la justicia y contrarios a los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina.

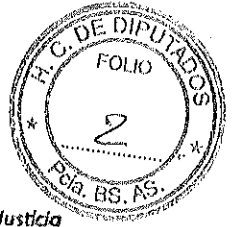

Dra. S. Vennelli
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



EXPTE. D- 1481

126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto manifestar la profunda preocupación y repudio a los proyectos de ley, Expediente 0729-D-2025 y S-0228/2025, impulsados a nivel nacional que proponen la modificación del artículo 245 del Código Penal de la Nación, y la incorporación de agravantes vinculados a denuncias en contextos de violencia de género, contra niños, niñas y adolescentes y delitos contra la integridad sexual, por resultar regresivos en materia de derechos humanos, potencialmente disuasivos del acceso a la justicia y contrarios a los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina.

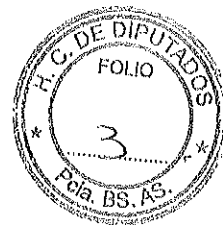
Sin dudas resulta necesario desalentar cualquier conducta de mala fe que sobrecargan al sistema judicial, pero este tipo de iniciativa en verdad puede tener efectos regresivos en materia de acceso a la justicia, especialmente en casos de violencia de género, abuso sexual y delitos contra niñas, niños y adolescentes.

Ambos proyectos parten de una premisa cuestionable: la supuesta proliferación de denuncias falsas como fenómeno extendido. No obstante, esta afirmación carece de sustento empírico suficiente, las estadísticas oficiales demuestran lo contrario: en 2023 se dictaron 23.419 sentencias condenatorias en todo el país, de las cuales solo 60 correspondían a falsas denuncias o falsos testimonios (INECIP, 2025). En CABA, entre 2018 y 2024, se registraron 387 casos de falsa denuncia y 251 de falso testimonio, con apenas 1 condena por falsa denuncia y 3 por falso testimonio (Ministerio Público Fiscal de CABA, 2025).



EXPTE. D- 1471

126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Según ONU Mujeres (2024), las denuncias falsas en violencia de género representan menos del 1% de los casos a nivel mundial.

La evidencia disponible muestra que el verdadero problema estructural no es una supuesta proliferación de denuncias falsas, sino la persistencia de múltiples barreras que dificultan que las víctimas denuncien y sostengan los procesos judiciales como la ausencia de patrocinio jurídico gratuito, la falta de información clara, sesgos de género en operadores judiciales, revictimización institucional, dilaciones procesales y protección insuficiente, entre tantas más.

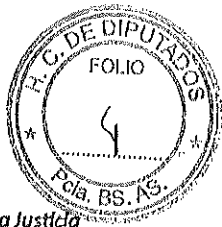
En este contexto, el agravamiento de las penas por falsa denuncia, falso testimonio y encubrimiento introduce un efecto inhibitorio evidente sobre quienes evalúan denunciar o acompañar denuncias en este tipo de casos. La sola amenaza de persecución penal opera como un mecanismo de autocensura y desaliento, especialmente en situaciones atravesadas por relaciones asimétricas de poder, dificultades probatorias estructurales, dependencia económica, temor a represalias y revelación tardía de los hechos (CEDAW, 2026). Las personas en situación de vulnerabilidad podrían abstenerse de denunciar por temor a eventuales consecuencias penales, especialmente en delitos que presentan dificultades probatorias. Esto no solo desalienta la denuncia, sino que favorece la impunidad.

Esta situación resulta incompatible con los estándares internacionales de derechos humanos, compromisos asumidos por la República Argentina, que imponen al Estado la obligación de garantizar el acceso efectivo a la justicia y evitar cualquier forma de revictimización; entre ellas cabe mencionar, a la



EXPTE. D- 1471

126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que impone a los Estados el deber de garantizar el acceso efectivo a la justicia y eliminar obstáculos que dificulten la denuncia de hechos de violencia; en igual sentido, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establece la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, lo cual incluye asegurar que las víctimas puedan denunciar sin temor a represalias o consecuencias adversas. Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño consagra el principio del interés superior del niño, que debe guiar toda intervención estatal en situaciones que involucren a niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado los proyectos confunden denuncias deliberadamente falsas con denuncias no corroboradas judicialmente, generando el riesgo de que la falta de acreditación suficiente sea reinterpretada como indicio de falsedad. Esta confusión resulta particularmente regresiva en materia de violencia de género y delitos sexuales, donde la jurisprudencia nacional e internacional ha reconocido las especiales dificultades probatorias de hechos que suelen ocurrir en ámbitos privados, sin testigos directos y bajo dinámicas de sometimiento o silencio prolongado (Corte IDH, 2021).

La reforma también amplía la responsabilidad penal hacia testigos, peritos e intérpretes, lo que puede desalentar intervenciones profesionales decisivas para la producción de prueba y debilitar los dispositivos de detección temprana, acompañamiento y protección, en particular cuando se trata de niñas, niños y adolescentes (UNICEF, 2024).



EXPTE. D- 1471 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Organismos especializados y asociaciones de la sociedad civil han advertido expresamente sobre el carácter regresivo de esta reforma (ELA, 2024; CELS, 2025). El Consejo de Procuradores y Fiscales Generales de la República Argentina y el Consejo Federal de Política Criminal señalaron que la instalación de la idea de una epidemia de falsas denuncias carece de sustento empírico y puede traducirse en obstáculos adicionales para el acceso a la justicia (Consejo de Procuradores, 2026).

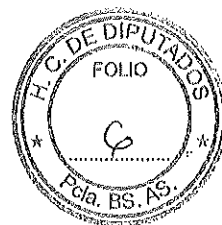
Las recientes observaciones internacionales al Estado Argentino en materia de acceso a la justicia y violencia de género han ido precisamente en sentido contrario a lo propuesto en estos proyectos, instando a fortalecer los dispositivos de acompañamiento, patrocinio jurídico, asistencia especializada y protección efectiva, y no a crear obstáculos adicionales para formular denuncias (CEDAW, 2026; ONU Mujeres, 2024).

Desde una perspectiva institucional, la iniciativa implica un retroceso en materia de acceso a la justicia, al configurar un marco normativo que desalienta la denuncia, refuerza estereotipos y aumenta el riesgo de revictimización. No se desconoce la importancia de sancionar las denuncias falsas cuando exista dolo, pero dicha conducta ya se encuentra prevista en la legislación vigente. La ampliación del tipo penal en los términos propuestos no sólo resulta innecesaria, sino que puede generar consecuencias regresivas contrarias a los estándares constitucionales e internacionales. No retrocedamos en derechos, la respuesta al déficit de justicia no puede ser más desprotección para quienes tienen vulnerados sus derechos. Es con mayor articulación interpoderes, con más Estado y más eficiente.



EXPTE. D- 1471

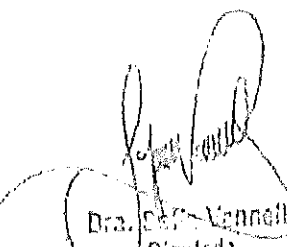
126-27

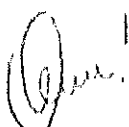


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

Por todo lo expuesto, entendiendo que los proyectos analizados tienen efectos regresivos en materia de accoso a la justicia, perspectiva de derechos humanos, protección integral de las víctimas y prevención de la violencia, solicitamos a esta Honorable Cámara que acompañe con su voto la presente iniciativa.


Dra. Cecilia Vannelli
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


AYELEN ITATI RASQUETTI
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.